



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **13:00-trece horas del día 21-veintiuno de diciembre 2015-dos mil quince** los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.-	EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015.
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIADOS:	LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO.
MAGISTRADO PONENTE:	LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

Se procede al desahogo del **único punto del orden del día relativo al procedimiento especial sancionador número 287 y su acumulado 288 del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario



General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **EN CONTRA DEL PROYECTO, FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**.

ACUERDO

Se falló el asunto **POR MAYORÍA** de votos, **FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO Y EL MAGISTRADO DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, AMBOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LA SENTENCIA DEFINITIVA**. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la Secretaria proyectista, Licenciada YURIDIA GARCIA JAIME:

Expediente PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. *Se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia que motivó el inicio del presente procedimiento especial sancionador, en contra del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces candidato independiente a la gubernatura del estado, y Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador, postulado por el partido Movimiento Ciudadano.*

SEGUNDO. *Se fija para cada uno el monto de la multa correspondiente a la conducta desplegada por los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces candidato independiente a la gubernatura del estado y Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador postulado por el partido Movimiento Ciudadano, en un equivalente a 4-cuatro cuotas, ya que fueron 04-cuatro anuncios en los que se apreció, en su momento, propaganda que no cumplió con los requerimientos efectuados en las medidas de apremio, de lo que resulta un importe de \$280.40-doscientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional, en los términos expuestos en el último punto considerativo del presente fallo.*

TERCERO. *Se vincula a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León a fin de que proceda conforme lo*

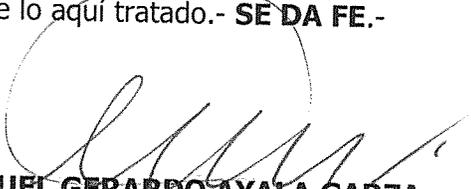


establecido en los artículos 334 y 357 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

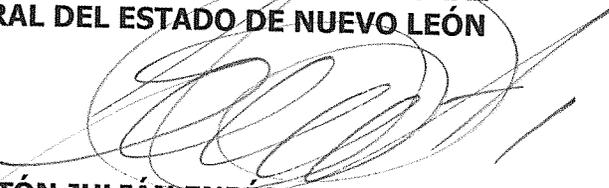
CUARTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **13:07-trece horas con siete minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**